CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 651 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.18616745, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía **No.18616745,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 651 DE 2025**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones:

1). Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

3). Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **651 DE 2025**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Profesional Universitario Tipo B. DEPENDENCIA: Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro".*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 651 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.18616745, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4). Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución inicial de **4 (Meses),**sin superar el **31** de diciembre de **2025,** y por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($18.627.720),** pagados por mensualidad vencida por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 4.656.930)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

5). Que el contrato se adiciono por un valor **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.313.860),** y se prorrogo por el término de **Dos (2) meses** contados a partir del 29 de mayo de 2025 hasta 28 de Julio de 2025**.**

6). Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.651 DE 2025 se suscribió el 29 de enero de 2025.

7). Que mediante comunicación allegada el 24 de junio de 2025 por el Contratista, **PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ**, a su supervisor, solicitó la cesión del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 651 DE 2025** en los siguientes términos:

Bogotá, D.C., 24 de junio de 2025.

Doctora
MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA
Directora de Talento
Ciudad

ASUNTO: Solicitud cesión Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nº 651 de 2025.

Respetada Doctora,

De conformidad con lo informado y por motivos personales, me permito manifestar que no me es posible continuar con la ejecución del contrato del asunto, cuyo objeto es: *"El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: TALENTO_HUMANO Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B"*, y en el cual figura como supervisora la Doctora Mariana Isabel Arteaga Mejía.

Por lo anterior, de manera atenta pongo a su disposición el mismo y manifiesto mi voluntad de cederlo a la persona que la Entidad disponga a partir del día 27 de junio de 2025.

Atentamente,



PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ
C.C. 1010236648 de Bogotá
Dirección de Talento Humano

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 651 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.18616745, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

8). Que, como consecuencia de lo anterior, mediante oficio de fecha 24 de junio de 2025 el **Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 651 DE 2025, Dra. MARIANA ISABEL ARTEAGA MEJIA, Directora de Talento Humano**, manifiesta solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **651 DE 2025** a favor de **JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO,** señalando lo siguiente:

Bogotá, D.C., 24 de junio de 2025.

Doctor
RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE
Director de Contratación

ASUNTO: Solicitud cesión Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nº 651 de 2025.

Estimada Doctora,

En atención a la solicitud elevada por la contratista Paula Camila Martinez Paez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.648, remitida a la Dirección de Talento Humano el día 20 de junio de 2025 respecto del contrato de prestación de servicios profesionales Nº 651 de 2025. , cuyo objeto es "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: TALENTO_HUMANO Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B",* donde manifestó que se le imposibilita continuarcon la ejecución del objeto contractual referido y que se encuentra dispuesta a realizar trámitede CESIÓN y, estando de acuerdo esta Supervisión con la referida solicitud, es necesarioproceder con el trámite correspondiente, para lo cual se remite para su revisión, la documentación correspondiente a Juan Diego Duque Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía 18.616.745, quien cumple con el perfil requerido para el objeto contractual.

Así las cosas, previo acuerdo con la contratista, me permito elevar solicitud de trámite **CESIÓN DE CONTRATO** No. 651 de 2025, suscrito con Paula Camila Martinez Paez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.648, para quese haga efectiva a partir del 27 de junio de 2025.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 651 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.18616745, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO 651 DE 2025		
Fecha aprobación póliza	29 de enero de 2025	
Fecha de inicio	29 de enero de 2025	
Valor del Compromiso Presupuestal N.º 100125 del 28 ENERO de 2025		
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Enero	**$ 310.462,00**	2025-03-28
Febrero	**$ 4.656.930,00**	2025-04-03
Marzo	**$ 4.656.930,00**	2025-04-11
Abril	**$ 4.656.930,00**	2025-05-16
Mayo	**$ 4.656.930,00**	2025-06-19
Junio	**$ 4.036.006,00**	Pendiente
TOTAL, DE PAGOS CONTRATO 651 DE 2025	**$ 22.974.188,00**	
VALOR A LIBERAR (SI APLICA)		
VALOR A CEDER	**$ 5.111.623,00**	

9) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

10). Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993."

11). Que el Secretario General, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

12). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 651 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.18616745, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

13). Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 651 DE 2025**, a favor de **JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18616745, a partir del veintisiete (27) de junio** de 2025 cuyo objeto es*: ""El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Profesional Universitario Tipo B. DEPENDENCIA: Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro".*

CLAUSULA SEGUNDA. - El valor a ceder será **CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ($5.111.623,00) M/CTE**. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 4.656.930)** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18616745,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 100125 de 2025-01-28,** expedido con base en el CDP No. 37325 de fecha 2025-01-22 y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder, aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA. – EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del mismo, a partir del día **veintisiete (27) de junio de 2025** inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. – **PAZ Y SALVO**: Como quiera que existe un saldo a favor de **PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648**, en su calidad de CEDENTE, las partes declaran que una vez LA SUPERINTENDENCIA pague la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEIS PESOS ($4.036.006) M/CTE,** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **651 DE 2025** y en consecuencia EL CEDENTE renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de LA SUPERINTENDENCIA.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 651 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PAULA CAMILA MARTINEZ PAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1010236648, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN DIEGO DUQUE BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.18616745, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CLÁUSULA QUINTA. – Con la firma de este documento, EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA. – La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **651 DE 2025** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Revisó: Danny Luz Orozco Franco – Directora Administrativa y Financiera.
Revisó: Hector Ivan Suarez Betancur – Abogado de la Dirección de Contratación
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación